

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDADES MARITIMAS
ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2015, se reunió el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Luján Charrutti **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Carlos Bastón y Andrés Martínez. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Diego Paolillo y la Dra. María Luisa Iturralde.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 18 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta, numeral III, del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2015 es del **11,78%** resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- A) 5 % por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.15 – 30.06.16, resultante del centro de banda del Banco Central del Uruguay.
- B) 3 % por concepto de incremento sectorial.
- C) 3,36 % por concepto de correctivo del porcentaje otorgado por inflación esperada de acuerdo con la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores.

TERCERO. Por consiguiente, a continuación se establece:

A) Salarios mínimos: Los salarios mínimos nominales por categoría vigentes al 1° de julio de 2015 son los siguientes:

Categoría	01/07/15 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	66.728
Oficial de cuenta	54.453
Auxiliar superior	54.453
Auxiliar medio	40.677
Auxiliar básico	24.798
Personal de servicio	25.116
Cadete / Aprendiz / Telefonista	21.406
Sereno	17.838


Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	41.089
Operario de Terminal de Pasajeros	34.103
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	23.289
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	23.289
Cajero de Terminal de Pasajeros	29.944
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	29.113
Control físico de terminal	36.422

Categoría	01/07/15 Jornal \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	926,50
Estibador / Herramentero / Amarrador	965,42
Elevadoristas hasta 13 ton.	979,09
Guincheros	1.019,55
Apuntador / Controles	1.100,47
Capataz / Encargado	1.100,47
Supervisor de Mantenimiento	2.832,10
Oficial de Primera	2.366,84
Oficial	1.905,59
Medio Oficial	1.339,19
Pañolero	1.339,19
Peón / Aprendiz	855,69
Operador Planificador de Buques Oceánicos	2.328,40
Supervisor de Terminal	2.328,40
Oficial Planificador de Terminal	1.519,22
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1.905,59
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1.905,59
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1.814,55
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1.814,55
Peón Calificado de Mantenimiento	1.060,02
Maquinista de Pala Cargadora	1.300,73
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	2.235,33
Supervisor Operativo	1.879,27
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	1.437,30
Operador de clamp-truck	1.570,37
Aprendiz de control de equipos refrigerados	865,05
Operario de control de equipos refrigerados	1.330,84
Encargado del sector control de equipos refrigerados	1.929,70
Oficial de Patio de Terminal	1.758,34
Medio oficial avanzado	1.622,70
Operador de grúa móvil no pórtico	1.557,39
Operador de barcaza	1.085,15
Operador de balanza de camiones	1.055,00
Operario especializado (Depósito de celulosa)	1.537,30
Operador de tablero	1.657,87

Categoría	01/07/15 Valor hora para trabajadores eventuales \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	115,82
Estibador / Herramentero / Amarrador	120,69
Elevadoristas hasta 13 ton.	122,38
Guincheros	127,44
Apuntador / Control	137,56
Capataz / Encargado	137,56
Supervisor de Mantenimiento	354,03
Oficial de Primera	295,86
Oficial	238,20
Medio Oficial	167,40
Pañolero	167,40
Peón / Aprendiz	106,96
Operador Planificador de Buques Oceánicos	291,04
Supervisor de Terminal	291,04
Oficial Planificador de Terminal	189,91
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	238,20
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	238,20
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	226,81
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	226,81
Peón Calificado de Mantenimiento	132,50
Maquinista de Pala Cargadora	162,60
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	279,41
Supervisor Operativo	234,91
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	179,68
Operador de clamp-truck	196,31
Aprendiz de control de equipos refrigerados	108,12
Operario de control de equipos refrigerados	166,35
Encargado del sector control de equipos refrigerados	241,21
Oficial de Patio de Terminal	219,79
Medio oficial avanzado	202,84
Operador de grúa móvil no pórtico	194,68
Operador de barcaza	135,65
Operador de balanza de camiones	131,88
Operario especializado (Depósito de celulosa)	192,16
Operador de tablero	207,23

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1° de Julio de 2015, el valor resultante es el siguiente:

Categorías	Valor hora adicional al
------------	-------------------------



	Salario Nominal al 01/07/15 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	14,94
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	14,94

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo suscrito el día 18 de diciembre de 2013, según lo dispuesto en la cláusula séptima, ítem B), a partir del 1° de julio de 2015, el valor de la prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio) será el equivalente al 8%.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo establecido al Decreto 574/006, que recoge el acuerdo del 6/10/2006 del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias", según lo dispuesto en la cláusula novena de dicho acuerdo, se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórtico y Móvil. A partir del 1° de julio de 2015, el valor resultante es de \$ 238,20.

SEXTO: En este acto se reitera que la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito de acuerdo a lo establecido en la mencionada cláusula novena, es la caja de ahorro en pesos uruguayos en el BROU, Agencia Zabala, número 152-027536-2.

SEPTIMO: Léida que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures of several individuals, including names like 'Pedro Zonta' and 'Perece Jelle'.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Galo Gutiérrez
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **13 AGO 2015**

Reg. Con el N° 851, 2015
Grupo 13

Folio, 01 al 05

Sub-Grupo 10 Op. Operad. Positivo.

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro